MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031-2025-MDP

Paucarpata, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 110584-2025, que contiene el Proveído Nº 290-2025-OGPYP-MDP de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 009-2025-OP-MDP, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 50º, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 22° numeral 22.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 ° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en el PCA";

Que, el Artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que "c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo,

o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el Artículo 27° numeral 27.3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Proveído Nº 290-2025-OGPYP-MDP atendiendo al Informe Nº 009-2025-OP-MDP, remitido por la Oficina de Presupuesto, se solicita la emisión del documento resolutivo que aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal anterior por S/ 83,804 soles, según detalle que adjunta al mismo informe;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal anterior, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 83,804 soles (ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**Soles**
5 Recursos Determinados		
08 Impuesto Municipal		83,804
1	Ingresos Presupuestarios	83,804
1.9	Saldos de Balance	83,804
1.9	11.11 Saldos de Balance	83,804
	TOTAL INGRESOS	**83,804**

EGRESOS			
Sección Segunda	**: Instancias Descentralizadas**		
Pliego	**: Municipalidad Distrital de Paucarpata**		
5 Recursos Determinados			83,804
08 Impuesto Municipal			83,804
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		83,804
3999999	Sin producto		83,804
5001254	Transferencia de recursos para la ejecución de actividades		83,804
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia		83,804
004	Planeamiento gubernamental		83,804
	0005 Planeamiento institucional		83,804
	2.4.1 3.1 1 A otras unidades del gobierno nacional		79,749
	2.5.4 1.3 1 Multas		4,055
	TOTAL EGRESOS		**83,804**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la presentación de la copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO